



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0017-2018-PEAH/DE¹

Tingo María, 02 de febrero de 2018



VISTO:

El Informe Nº 029-2018-PEAH-6330 de fecha 01 de febrero de 2018, suscrito por el **Sr. Guilmar SILVA CARDENAS-Jefe de la Oficina de Administración** sobre apertura de fondos en efectivo por caja chica del Proyecto: **"Mejoramiento de la cobertura forestal con fines de recuperación, protección y conservación del medio ambiente en la microcuenca del Chontayacu, distrito de Uchiza-Tocache-San Martín" III Etapa, y;**



CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1º de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;



Que, es necesario tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley Nº 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo Nº 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

KZL/AOAJ

Pasaje Los Rosales Nº 101 - Castillo Grande - Tingo María
T: (062) 56-4143
www.peah.minag.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Trabajando para
todos los peruanos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2018 y, con Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2018, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería. Asimismo, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería ante mencionada, concernientes al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado, del uso de caja chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, en este contexto, el inciso 10.1 del Artículo 10° de la referida Directiva mencionada en el considerando anterior, establece que *"La caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.4. Literal a) de la Ex Antes mencionada Directiva, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica (...)"



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Que, en este sentido, mediante N° 005-2018/RFU/RTP/JAAO-PEAH de fecha 01 de febrero de 2018, el **Sr. Jose A. ARANDA OROCHE – Responsable Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la cobertura forestal con fines de recuperación, protección y conservación del medio ambiente en la microcuenca del Chontayacu, distrito de Uchiza-Tocache-San Martín" III Etapa**, manifiesta al **Sr. Marco Antonio VELEZ DE VILLA ROMERO – Director (e) de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo** la necesidad de contar con la asignación de los fondos en efectivo para Caja Chica con cargo a la tarea N° 05-18-01;

Que, mediante informe N° 29-2018-PEAH-6330 de fecha 01 de febrero de 2018, el **Sr. Guilmar SILVA CARDENAS – Jefe de la Oficina de Administración**, solicita la formalización mediante acto resolutivo, la autorización de apertura de fondos en efectivo para Caja Chica para efectuar gastos menores en el Proyecto: **"Mejoramiento de la cobertura forestal con fines de recuperación, protección y conservación del medio ambiente en la microcuenca del Chontayacu, distrito de Uchiza-Tocache-San Martín", III Etapa por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil Con 00/100 Soles)**, sugiriéndose la designación como responsable de estos fondos a la **Servidora Luz Angélica SANTA CRUZ FARFÁN – Responsable de Pagaduría**.

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga** al **Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA, y;**

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la apertura de fondos en efectivo para Caja Chica por la suma de **S/ 4,000.00 (Cuatro Mil Con 00/100 Soles)**, para cubrir gastos menores del Proyecto: **"Mejoramiento de la cobertura forestal con fines de recuperación, protección y conservación del medio ambiente en la microcuenca del Chontayacu, distrito de Uchiza-Tocache-San Martín", III Etapa - Tarea 05-18-01.**





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga



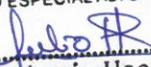
Artículo Segundo. - DESIGNAR a la Servidora **Luz Angélica SANTA CRUZ FARFÁN – Responsable de Pagaduría** como responsable único para el manejo de los fondos en efectivo para Caja Chica para cubrir gastos menores del Proyecto: **"Mejoramiento de la cobertura forestal con fines de recuperación, protección y conservación del medio ambiente en la microcuenca del Chontayacu, distrito de Uchiza-Tocache-San Martín", III Etapa - Tarea 05-18-01.**

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Oficina de Administración el cumplimiento eficiente y el correcto uso de los fondos asignados, debiendo para tal fin disponer los mecanismos de evaluación que el caso requiera.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


.....
Julio Herbacio Uscamayta
DIRECTOR EJECUTIVO